



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

1637/2021 "Decreto N° 2271/21 s/ Elecciones Consejo de la Magistratura 2021"

ANEXO I

●12/11/21	●Distribución del padrón provisorio. Publicación en el Boletín Oficial de la provincia por el término de tres (3) días.
●23/11/21	●Fin del plazo para reclamar errores u omisiones del padrón provisorio.
●23/11/21	●Finaliza el plazo para registrar candidaturas para su oficialización
●30/11/21	●Emisión, distribución y publicación web del padrón Definitivo
●30/11/21	●Determinación los lugares y horarios de votación, la forma de presentar las boletas de sufragio, de la modalidad del evento y del escrutinio provisorio.
●01/12/21	●Fin del plazo para presentar los modelos de boletas
●03/12/21	●Fin plazo para solicitar se subsanen errores de impresión del padrón
●03/12/21	●Fin plazo para presentar boletas necesarias para su distribución en las mesas electorales- modalidad a definir el 27/11/20-
●08/12/2021 -Desde 08:00 hs.-	●Cese de la publicidad partidaria y la propaganda proselitista
●10/12/21	●ACTO ELECTORAL
●14/12/21	●Vence el plazo para formular protestas y reclamos sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. ●Inicio del escrutinio definitivo a las 10:00 hs.

all

María J. Zanini
Secretaria

all

Dr. Isidoro Aramburu
Juez Electoral
Pcia. TDF Antartida
e Islas del Atlántico Sur





"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

1637/2021 "Decreto N° 2271/21 s/ Elecciones Consejo de la Magistratura 2021"

Ushuaia, ³ de noviembre de 2021.-

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "Decreto N° 2271/21 s/ Elecciones Consejo de la Magistratura 2021" (Expte. 1637/2021), traídos a despacho para resolver.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en atención a lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 8, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 2271/21 mediante el cual convoca a los abogados, a los fines de elegir representantes, conforme lo normado en el art. 2 inc. 5 de la citada Ley para el día 10 de diciembre del corriente año.

En este sentido, los abogados inscriptos en el padrón confeccionado a tal efecto por este Juzgado Electoral provincial, que acrediten su condición de tales y una residencia mínima de dos (2) años en la Provincia, elegirán dos (2) abogados matriculados ante los Colegios Públicos de Abogados de Ushuaia y Río Grande, respectivamente, en ejercicio profesional, que reúnan las condiciones para ser Juez del Superior Tribunal de Justicia, junto con dos (2) suplentes (art. 7).

II.- Que la Ley N° 1187 suprimió los plazos electorales que estipulaba la original Ley N° 8 en sus artículos 6°, 7° y 8°, dejando la sola disposición de que los mandatos de los consejeros en funciones finalizarán el día 16 de diciembre de cada año (art. 29 bis).

No obstante, y con la finalidad de optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral, corresponde aprobar en esta instancia un cronograma electoral.

En efecto, el proceso electoral implica la sucesión de diferentes etapas por las que atraviesan los sujetos intervinientes. Dichas etapas necesitan un orden en el tiempo, de manera que el referido proceso no se prolongue indefinidamente. Así, al existir una fecha cierta respecto a la realización de las elecciones, es que el valor "seguridad jurídica" adquiere una preponderancia determinante a efectos de su consecución. En este sentido la Corte Suprema de Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Justicia de la Nación entendió que “*son [los] argumentos de seguridad los que fundamentan la perentoriedad de los plazos, e impiden considerar que el sometimiento a ellos importe una desvirtuación de tales razones, susceptibles de constituir exceso ritual*” (cf. Fallos 304:892) y que “*razones de seguridad jurídica constituyen el fundamento último del principio de perentoriedad de los términos, fijando un momento final para el ejercicio de ciertos derechos, pasado el cual estos deben darse por perdidos. No obsta a ello que el particular haya cumplido, aún instantes después, con la carga correspondiente*” (cf. Fallos 289:196).

En este orden de ideas, teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta autoridad de aplicación por el nuevo art. 9, considerando el acotado margen de tiempo disponible para el cumplimiento de un cronograma electoral razonable con un acto eleccionario convocado para el día 10 de diciembre del corriente año, para el cómputo de plazos se determinarán días corridos en los términos del artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación -Ley 26.994-. Asimismo, regirá supletoriamente la Ley N° 201 y el Código Procesal CCLRyM, acentuando la vigencia de los principios de inmediación, concentración y celeridad.

III.- Atento la situación sanitaria actual, y como medidas preventivas, corresponde dejar establecido las siguientes normas para las presentaciones de escritos y de notificaciones:

a) Tantos los reclamos por omisiones o los pedidos de inclusiones al padrón provisorio, deberán presentarse, debidamente fundados, a la casilla de correo electrónica: juelectoral@justierradelfuego.gov.ar, los que serán resueltos en los términos que determina la Ley 201.

b) De la misma manera, las presentaciones de listas se efectuarán en forma electrónica a la casilla de correo: juelectoral@justierradelfuego.gov.ar.

En ambos casos, y por razones fundadas, se podrán realizar excepcionalmente en formato papel en la sede del Juzgado.

c) Los escritos enviados al correo electrónico juelectoral@justierradelfuego.gov.ar, deberán estar firmados y aclarados por su presentante, utilizando escaneo previo de la actuación o formato digital no modificable "pdf".

d) La presentación de lista deberá contener los datos de filiación completos de los candidatos que la integran y estar suscripta por ellos, o bien presentar junto al pedido, la aceptación al cargo de cada postulante.

e) Las candidaturas deberán individualizar titular y suplente; y su



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

integración deberá respetar la imposición legal de la ley provincial N° 408, esto es, si el titular es de sexo masculino, el suplente debe ser de sexo femenino, o viceversa.

f) En la primera presentación se deberá designar a quién actuará como apoderado ante esta autoridad, constituir un correo procesal electrónico y un domicilio físico dentro del perímetro de la ciudad de Ushuaia, sede de Juzgado Electoral.

g) La formulación de impugnaciones se regirá conforme el procedimiento establecido en la Ley 201.

h) Las actuaciones referidas al procedimiento electoral estarán todos los días hábiles a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado.

i) Todas las resoluciones serán notificadas por cédula a los correos electrónicos constituidos, quedando firmes una vez vencidos los plazos establecidos. Se tomará como fecha de notificación la fecha de emisión del correo electrónico. Excepcionalmente, y por razones fundadas, se cursarán al domicilio físico.

IV.- Los lugares y horarios de votación, la forma de presentar las boletas de sufragio, y la modalidad del evento y del escrutinio provisorio, se establecerán el día 30 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto, en el marco de las facultades conferidas por las leyes provinciales, 8, 201 y 1187;

RESUELVO:

1) **APROBAR** el cronograma electoral que regirá el proceso de elección de miembros abogados del Consejo de la Magistratura correspondiente al año 2021, que como Anexo forma parte de la presente.

2) **ESTABLECER** las normas para las presentaciones de escritos y de notificaciones detalladas en el considerando III, las que deberán ser estrictamente observadas.

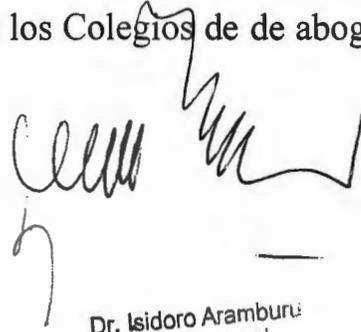
3) **DETERMINAR** que los lugares y horarios de votación, la forma de presentar las boletas de sufragio y la modalidad del evento y del escrutinio provisorio, se establecerán el día 30 de noviembre de 2021.

4) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



los Poderes: Ejecutivo y Legislativo Provincial, y a los Colegios de de abogados de Río Grande y de Ushuaia. Dése a publicidad.



Dr. Isidoro Aramburu
Juez Electoral
Pcia. TDF Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Registrada en el Libro I de Sentencias Interlocutorias.

Foja 45 , bajo el N° 957



Mariel J. Zanini
Secretaria